

MARIA CARMEN CANO DELGADO (1 de 1)
2ª TENIENTE DE ALCALDE
Fecha Firma: 01/07/2025
HASH: 756372214379b9deeddfcd4494096



DOÑA M.^a DEL CARMEN CANO DELGADO, TENIENTE DE ALCALDESA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE.

HAGO SABER: Que, en sesión plenaria de carácter ordinario celebrada el pasado 26 de junio de 2025, se procedió a la aprobación inicial del Reglamento de funcionamiento interno del Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, consensuado por el mencionado Comité en sesión de fecha 28 de marzo de 2025, adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de funcionamiento interno del Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, consensuado por el mencionado Comité en sesión de fecha 28 de marzo de 2025, el cual se anexa al presente.

SEGUNDO.- Someter dicho texto a información pública y audiencia de las personas interesadas, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. Simultáneamente, se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento (al cual se podrá acceder a través del siguiente enlace <https://sanjuandeanalfarache.sedelectronica.es/transparency>, en la carpeta 2.NORMATIVA // 2.2. ORDENANZAS Y REGLAMENTOS // Reglamentos).

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en el portal de transparencia del ayuntamiento, en la misma ubicación indicada en el acuerdo segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache, a la fecha de la firma electrónica.

LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA
DE RECURSOS HUMANOS,

Fdo.: D. María Carmen Cano Delgado

Cód. Verificación: 7NPKCQUP9HJZ7HCOYAKFCUJNYM
Verificación: <https://sanjuandeanalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11





REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE



Cód. Validación: 7NPKCQHP9H7Z7HCOYAKKQUNYM
Verificación: <https://sanjuanaznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Título I: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Título II: DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD: COMPOSICIÓN, COMPETENCIAS Y FACULTADES

Artículo 3. Composición del Comité

Artículo 4. Competencias del Comité de Seguridad y Salud

Artículo 5. Facultades del Comité de Seguridad y Salud

Título III: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 6. Funciones de la Presidencia

Artículo 7. Funciones de la Vicepresidencia

Artículo 8. Funciones de la Secretaría

Artículo 9. Funciones de los Miembros del Comité

Artículo 10. Sustitución de los Miembros del Comité

Artículo 11. Reuniones del Comité

Artículo 12. Convocatoria de la Reunión

Artículo 13. Quorum

Artículo 14. Adopción de Acuerdos

Artículo 15. Comisiones de Trabajo

Artículo 16. Funcionamiento por medios electrónicos

Artículo 17. Medios a disposición del Comité

Artículo 18. Garantías

Artículo 19. Crédito Horario



Cód. Verificación: 7NPKQUPH7ZHQQYNKQJNVM
Verificación: <https://sanjuandezaznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11





San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

Artículo 20. Derecho Supletorio

Artículo 21. Entrada en Vigor



Cód. Validación: 7NPKEQHPH7Z7HQOYNKFOJNYM
Verificación: <https://sanjuanaznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11





San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Reglamento de funcionamiento interno del Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache tiene por objeto adoptar una norma de funcionamiento básico del mencionado órgano, teniendo en cuenta los preceptos legales de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en particular según lo establecido en el artículo 38 de la citada Ley. Todo ello, con el objeto prioritario de desarrollar una política de protección de la salud (física, mental y social) de los trabajadores mediante la prevención de los riesgos derivados de su trabajo.

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en materia de prevención de riesgos.

En atención a las consideraciones expuestas, se acuerda, entre los Delegados de Prevención y los representantes del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, que constituyen el Comité de Seguridad y Salud, adoptar el presente Reglamento de funcionamiento interno.

Título I: Objeto y Ámbito de Aplicación

Artículo 1. Objeto

Este Reglamento nace para regular el funcionamiento y organización del Comité de Seguridad y Salud de este Ayuntamiento a fin de garantizar la defensa y cumplimiento del derecho al trabajo en un entorno adecuado y seguro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento se aplicará a los miembros del Comité de Seguridad y Salud de este Ayuntamiento, entendido como el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del ayuntamiento en materia de prevención de riesgos.

Cód. Verificación: 7NPKEQHPH7Z7HQOYNKFOJNYM
Verificación: <https://sanjuanaznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11





Título II: Del Comité de Seguridad y Salud: Composición, Competencias y Facultades

Artículo 3. Composición del Comité

1. El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de este Ayuntamiento en materia de prevención de riesgos.
2. El Comité estará formado por los Delegados de Prevención, de una parte, y por la representación del Ayuntamiento en número igual al de los Delegados de Prevención, de la otra.
- La composición del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de este Ayuntamiento, atendiendo a la realidad del Consistorio en materia de personal, será]:

Por parte del Ayuntamiento	
Presidencia	Alcaldía del Ayuntamiento o delegado en el que delegue
Vicepresidencia	Concejalía de personal o designado al efecto
Vocalía	En su caso, responsable de prevención del Ayuntamiento.
Por parte del personal al servicio de la Administración	
[...]	Personal delegado de prevención [en igual número al de la representación del Ayuntamiento, designados por y entre la representación del personal, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales].
Secretaría	
Secretaria	Empleado público del Ayuntamiento escogido en consenso entre las partes

Artículo 4. Competencias de Comité de Seguridad y Salud

- El Comité de Seguridad y Salud tendrá las siguientes competencias:
- a) Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos del Ayuntamiento.
- b) Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo al Ayuntamiento la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

Cód. Verificación: 7NPKCQHPH7Z7HQQYKQUNYM
Verificación: <https://sanjuanaznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11





San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

Artículo 5. Facultades del Comité de Seguridad y Salud

En el ejercicio de sus competencias, el Comité de Seguridad y Salud estará facultado para:

- Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.
- Conocer cuántos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de prevención, en su caso.
- Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los empleados públicos, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.
- Conocer e informar la memoria y programación anual de servicios de prevención.

Título III: Organización y Funcionamiento

Artículo 6. Funciones de la Presidencia

La Presidencia del Comité, convocará las reuniones que se celebren, fijará el orden del día y dirigirá el correcto desarrollo de las mismas. Asistirá a las reuniones con voz y voto.

Artículo 7. Funciones de la Vicepresidencia

La Vicepresidencia, si lo hubiera, sustituirá a la Presidencia en el ejercicio de sus funciones, cuando éste se ausente. Asistirá a las reuniones con voz y voto.

Artículo 8. Funciones de la Secretaría

La Secretaría notificará la convocatoria de reunión a los miembros del comité, levantará acta de lo que en cada sesión se acuerde, preparará la documentación previa a la celebración de las reuniones,

Cód. Verificación: 7NPKQUPH9H7H0QYKFCUNYM
Verificación: <https://sanjuanaznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11



**San Juan de Aznalfarache**
Ayuntamiento

necesaria en cada ocasión, para ponerla a disposición de los asistentes con antelación, custodiará el archivo y libro de actas y emitirá certificados. Asistirá a las reuniones con voz, pero sin voto.

Artículo 9. Funciones de los Miembros del Comité

Los miembros del Comité vigilarán el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos, y participarán en las reuniones que se celebren, aportando la información y propuestas que consideren para la consecución de acuerdos. Asistirá a las reuniones con voz y voto. Podrán formular voto particular.

En el supuesto de existir Comisiones de Trabajo, los miembros del Comité participarán con voz y voto en aquellas de las que formen parte. Por el contrario, podrán asistir, pero sin derecho a voto, a Comisiones de Trabajo de las que no sean miembros.

Por otra parte, guardarán sigilo profesional, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 10. Sustitución de los Miembros del Comité

La sustitución de la Presidencia por la Vicepresidencia, en caso de ausencia, será automática. En caso de baja de cualquiera de los miembros del Comité, la designación de un nueva representación corresponderá a cada una de las partes.

Artículo 11. Reuniones del Comité

1. En las reuniones del Comité de Seguridad y Salud participarán, con voz pero sin voto, los Delegados Sindicales y los responsables técnicos de la prevención en el Ayuntamiento que no estén incluidos en la composición a la que se refiere el artículo anterior.

En las mismas condiciones podrán participar empleados del Ayuntamiento que cuenten con una especial cualificación o información respecto de concretas cuestiones que se debatan en este órgano y técnicos en prevención ajenos a la empresa, siempre que así lo solicite alguna de las representaciones en el Comité.

2. El Comité de Seguridad y Salud celebrará:

- Reuniones ordinarias: trimestralmente.

Cód. Verificación: 7NPKEQHPH7Z7HQYKQJNYM
Verificación: <https://sanjuandezaznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11



**San Juan de Aznalfarache**
Ayuntamiento

- Reuniones extraordinarias: siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo y, en todo caso, en caso de accidente grave y alertas meteorológicas por condiciones climáticas adversas (nivel de alerta naranja y nivel de alerta roja).

Artículo 12. Convocatoria de Reunión

La Presidencia del Comité convocará con una antelación de cinco días, determinando el día, hora y lugar de celebración. La notificación incluirá el orden del día y el borrador del acta de la sesión anterior para su aprobación, en su caso, así como indicación del lugar en el que los asistentes podrán consultar la documentación o información relativa a los temas a tratar.

En el caso de reuniones extraordinarias, atendida su urgencia, la convocatoria contará con una antelación máxima de cuarenta y ocho horas.

Artículo 13. Quorum

Además de la Presidencia y la Secretaría, o persona que los sustituya, el quorum mínimo exigido será de dos vocales, al menos una representación del ayuntamiento y de los empleados públicos.

Artículo 14. Adopción de Acuerdos

Para la adopción de acuerdos se exigirá mayoría simple de los componentes de este comité paritario. Dichos acuerdos, así como todo el desarrollo de la reunión, se recogerán en el acta levantada por la Secretaría, que se incorporará al libro de actas y se pondrá a disposición de todos los asistentes de este Ayuntamiento en los medios de comunicación que se habiliten al efecto por el propio Comité de Seguridad y Salud. El acta de cada reunión se aprobará en la siguiente sesión que se celebre.

Artículo 15. Comisiones de Trabajo

Atendiendo a las necesidades concretas que pudieran sucederse, el Comité de Seguridad y Salud podrá constituir comisiones monográficas de trabajo, cuyo contenido se determinará en la misma sesión en que se constituya. Su funcionamiento será el mismo que el del Comité.

Cód. Validación: 7NPKEQHPH7Z7HQYKQUNYM
Verificación: <https://sanjuandezaznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11





Artículo 16. Funcionamiento por medios electrónicos de las sesiones

En caso de que sea necesario que las sesiones se celebren a distancia, en situaciones extraordinarias, éstas se realizarán con los medios electrónicos disponibles en cada momento.

Artículo 17. Medios a Disposición del Comité

Atendiendo a las necesidades concretas que pudieran sucederse, el Comité de Seguridad y Salud podrá constituir comisiones.

1. Con carácter anual, el Comité de Seguridad y Salud, confeccionará para el ejercicio correspondiente un presupuesto de gastos que elevará al órgano competente para su inclusión, en su caso, en el presupuesto municipal.
2. Además de lo anterior, el Ayuntamiento pondrá a disposición del Comité de Seguridad y Salud y de sus miembros, de los medios materiales y personales necesarios.

Artículo 18. Garantías

1. El Ayuntamiento deberá proporcionar a los miembros del Comité de Seguridad y Salud los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones
 2. La formación se deberá facilitar por el Ayuntamiento, adaptándose a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos, repitiéndose periódicamente si fuera necesario.
- El tiempo dedicado a la formación será considerado como tiempo de trabajo a todos los efectos

Artículo 19. Crédito Horario

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículo 68 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, los empleados públicos miembros del comité dispondrán de un crédito de horas mensuales retribuidas, para el ejercicio de sus funciones de representación.

Cód. Verificación: 7N9K6QHPH27H0QYK6QJNVM
Verificación: <https://sanjuanaznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11





San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

2. No obstante, lo anterior, será considerado en todo caso como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito horario, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y a cualesquiera otras convocadas por la empresa en materia de prevención de riesgos, así como el destinado a las visitas previstas en el artículo 36.2 letras a) y c) de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 20. Derecho Supletorio

En lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, así como en lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En cuanto a la regulación de las normas de funcionamiento del Comité, supletoriamente a este Reglamento se aplicarán las normas de la Mesa General de negociación del Ayuntamiento y supletoriamente a ambos, las normas reguladoras de los órganos colegiados de la legislación del régimen local.

Artículo 21. Entrada en Vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.



Cód. Validación: 7NPKEQHPHYZ7HQOYNKFOJNYM
Verificación: <https://sanjuandezaznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11